

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **jueves, 2 de febrero de 2023 (11:15)**, se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

jueves, 2 de febrero de 2023 (11:15)

Hora: 11:00 - 11:10

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La presente negociación tiene como objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, requiere contratar lo siguiente:

Medios Tecnológicos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Circuito Cerrado de Televisión Video Grabador 16 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 4 Discos Duros, teclado, mouse y monitor de 22". LCD tecnología LED conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack. SE SUMA UNO MÁS PARA STA LUCÍA	44
2	Circuito Cerrado de Televisión Video Grabador 8 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 2 Discos Duros, teclado. mouse y monitor de 22" LCD tecnología LED, conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack.	7
3	Elaborar copia de seguridad de las grabaciones que realizan los equipos de grabación digital, para ser entregadas al IDIPRON en Disco Duro-Sata de 4 teras, para su respectiva custodia (el disco duro quedara de propiedad del Idipron).	51
4	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante, con PC Todo en uno, cámara, impresora de autoadhesivos pistola lectora de barras, software - aplicativo control de acceso con fotografía mínimo 5.000 usuarios mensuales. Rollo de autoadhesivo para impresión de visitantes de sistema de control de acceso de 100 x 50 milímetros blanco x 300und. Incluido.	3
5	Cámara Bala Turbo 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI, Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, Adaptador Regulado 12V 1000mA	604
6	Cámara Domo PTZ Exterior 30X Zoom Óptico, 16X Zoom Digital, Infrarrojo 120 Metros, Adaptador Regulado 24V 1500mA.	6
7	Mesa controladora para ciber domo, zoom en perilla, teclas alto tráfico, de protocolos de comunicación básicos.	4
8	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 18 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico	6

	de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios, 1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	
9	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 15 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios, 1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	15
10	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 10 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios, 1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	13
11	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 8 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios, 1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	5
12	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 6 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios, 1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar	8

	con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	
13	Sensores magnéticos	12
14	Monitoreo de alarma vía Telefónica, GPRS por panel o IP para todos los sistemas de las sedes donde se encuentra instalado.	47
15	Detector de metales (Garret)	11
16	Radio Transmisor de Comunicaciones Digital de dos vías, para el responsable de la Unidad, para facilitar la comunicación dentro de la Unidad.	13

Para las sedes que se relacionan a continuación los siguientes servicios en la modalidad de vigilancia fija:

CUADRO No.1

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
SEDE ADMINISTRATIVA – IDIPRON CARRERA 27 A No. 63 B -07	1	Mixto de género
SEDE CALLE 61 No. 7 – 78	1	Mixto de género
DISTRITO JOVEN AVENIDA CIUDAD DE QUITO No. 63 F -35	1	Mixto de género
EDIFICACIÓN CALLE 15 No. 13-86 – AVENIDA CARACAS No. 15 – 08 y 15-42	3	Mixto de género
LA 32 CARRERA 32 No. 12 – 09/55	2	Mixto de género
LA ARCADIA Km 2 VÍA A FUNZA – COTA	2	Mixto de género
LA FLORIDA PARQUE LA FLORIDA – POTRERO SAN ANTONIO.	4	Mixto de género
BOSA CARRERA 78 No. 60 A -33 Sur	2	Mixto de género
CASA BELÉN Calle 7 No. 0 – 35 Este	1	Mixto de género
LA 27 AVENIDA CARRERA 27 Sur No. 23-21	1	Mixto de género

SANTA LUCIA DIAGONAL 44 SUR No. 19-45	1	Mixto de género
OASIS I DIAGONAL 10 A No. 45-09	1	Mixto de género
OASIS II ATENCIÓN MUJERES INTERNADO AVENIDA 6 No. 46-04	1	Mixto de género
OASIS DIAGONAL 10 A No. 45-09	1	Mixto de género
BODEGA CALLE 18 No. 15 - 62	1	Masculino
PERDOMO CARRERA 70C SUR No.60B-03	2	Mixto de género
SERVITÁ AVENIDA CARRERA 7 No.164-94	1	Mixto de género
LUNA PARK CALLE 13 SUR No. 17-52	1	Masculino
CALLE 23 No. 14-19 CASTILLO DE LAS ARTES	1	Masculino
CARMEN DE APICALÁ PREDIO RURAL EL CAIRO, CARMEN DE APICALÁ	1	Masculino
EL EDÉN LOTE LA ESCOBITA, KM 95 VÍA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)	1	Mixto de género
EL CUJA VEREDA PUENTE CUJA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	1	Mixto de género
LA VEGA SAN LUIS, VEREDA EL NARANJAL, MUNICIPIO DE VILLET A FINCA LA VEGUITA TOBIA	1	Mixto de género
SAN FRANCISCO FINCA VILLA MAGDALENA, VEREDA EL PEÑÓN	2	Mixto de género
UPI CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLA DIAGONAL 18 Bis No 16 A – 03	1	Mixto de género
BODEGA BAÑOS PÚBLICOS DIAGONAL 1 SUR No. 14-55	1	Mixto de género
LOTE J VACCARO AV. VILLAVICENCIO No. 78 B -54 SUR	1	Masculino
LOTE BODEGA ÁLAMOS CALLE 65 A No.	1	Masculino

93-82		
CENTRO DE ACOPIO SAN CRISTÓBAL SAN BLAS II SECTOR CARRERA 3 ESTE No. 18-51 SUR	1	Mixto de género
UPI LA VICTORIA CALLE 37 BIS SUR # 3-25 ESTE	1	Mixto de género
TOTAL, SERVICIOS	40	

CUADRO 2

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
CASA LIBERIA CARRERA 16 No. 10 - 26	1	Mixto de género
CALLE 23 No. 14-19 CASTILLO DE LAS ARTES	1	Masculino
LA RIOJA CALLE 4 No. 14-14	1	Masculino
EL EDÉN LOTE LA ESCOBITA, KM 95 VÍA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)	1	Mixto de género
LA FLORIDA PARQUE LA FLORIDA – POTRERO SAN ANTONIO.	1	Mixto de género
TOTAL, SERVICIOS	5	

CUADRO 3

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS		
SEDE ADMINISTRATIVA – IDIPRON CRA 27 A No. 63 B 07	1	Mixto de género
SEDE CALLE 61 No. 7 – 78	1	Mixto de género
TRABAJO SOCIAL CALLE 15 No. 13 –	2	Mixto de género

86		
UPI CONSERVATORIO JAVIER DE NOCOLÓ DIAGONAL 18 Bis No 16 A – 03	1	Mixto de género
TOTAL, SERVICIOS	5	

CUADRO No.4

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR FESTIVOS		
UPI LA HORMIGA-32 CARRERA 32 No. 12-55	1	Femenino
UPI PERDOMO CARRERA 70C SUR No. 60B-03	1	Masculino
UPI LA VICTORIA CALLE 37 BIS SUR # 3-25 ESTE	1	Mixto de género
BOSA CARRERA 78 No. 60 A -33 Sur	1	Femenino
TOTAL, SERVICIOS	4	

CUADRO No.5

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS		
UPI OASIS I DIAGONAL 10A No. 45-09	1	Mixto de género
TOTAL, SERVICIOS	1	

CUADRO No.6

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONMEDIO CANINO EN TURNOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
UPI SERVITÁ AVENIDA CARRERA 7 No. 164-94	1	Binomio

LOTE SAN CRISTOBAL SAN BLAS II SECTOR CALLE 28 BIS C - SUR No. 11A-96 ESTE	1	Binomio
CENTRO ACOPIO (SAN BLAS) Y COMEDOR COMUNITARIO CARRERA 3 ESTE No. 18-51 SUR INCLUIDO	1	Binomio
TOTAL, SERVICIOS	3	

TOTAL, SERVICIOS TODAS LAS SEDES	58
---------------------------------------------	-----------

Las características técnicas propias del servicio objeto de adquisición se encuentran detalladas en las fichas técnicas de bienes, productos o servicios que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución de la negociación.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales de los servicios, en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio [X**

Por cantidad [] Número mínimo de bienes [

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada, se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0.60%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior [SI] [] **NO [X]** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la

No. RS 638**miércoles, 1 de febrero de 2023**

siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia de la Entidad para su legalización y ejecución, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

ESTAMPILLAS	
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1% del valor bruto*.

*Entendido este como el valor a pagar sin incluir el IVA.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- Cuarenta por ciento (**40%**) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- Cincuenta por ciento (**50%**) del valor de la comisión en septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades que corresponda a la ejecución de los servicios, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la firma comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Diez por ciento (**10%**) una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de comisión, certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la firma comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a

través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Nota: En el evento que se efectúen adiciones dentro de la ejecución de la negociación, el pago de la comisión se realizara en un único giro.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| a. La oferta menor | <input type="checkbox"/> |
| b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; | <input type="checkbox"/> |
| c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; | <input checked="" type="checkbox"/> |
| d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. | <input type="checkbox"/> |

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, certificado original del sistema de información, (Actualizado al código de la versión CIU.4)

- d. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- e. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- g. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con el IDIPRON, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- h. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- i. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- j. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- k. Constituir póliza única de cumplimiento a favor del IDIPRON de acuerdo con lo que se establece en el numeral 11 del presente documento.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4. del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo.

rtificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, por un valor total de **SIETE MIL OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.081.240.900)**; que se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, -CDP- No.:

COSTOS SCB Y BMC

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SCB+BMC	FECHA DEL CDP
O23011601170000007726	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá	329	1.590.181	26-01-2023
O23011601030000007727	Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá	327	87.017.879	26-01-2023
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	328	2.009.924	26-01-2023

SERVICIO

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
O23011601170000007726	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá	330	122.673.532	26-01-2023
O23011601030000007727	Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá	334	6.712.959.308	27-01-2023
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	332	154.990.076	26-01-2023

Dentro de los cuales están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y**

NUEVE PESOS M/CTE (\$6.860.318.779); el cual NO incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2%	PROADULTO MAYOR
0.5%	PROCULTURA
1.1% del valor bruto*	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
19%	IVA de la operación

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **UNA (1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia

Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

9. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión, señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y acompañar al IDIPRON en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en los reglamentos de la BMC.
2. Realizar la asesoría sobre procedimientos de MCP, estrategia de negociación o cualquier otro aspecto complementario al objeto contractual, velando por que se generen los cambios, modificaciones y/o demás en pro de la negociación, sin que esto implique la manipulación de los documentos o fichas técnicas de negociación.
3. Asesorar oportuna y permanentemente al Instituto en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
4. Adquirir para el IDIPRON en el Mercado de Compras Públicas de la BMC las operaciones necesarias para adquirir el servicio de vigilancia, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones establecidas en las FICHAS TÉCNICAS, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado por el IDIPRON para esta contratación, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
5. Entregar al IDIPRON la papeleta de negociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. Una vez adjudicada la o las operaciones, la SCB deberá remitir al IDIPRON, al siguiente día que se realice la rueda de negocios, antes de las 4:00 pm, un informe sobre la o las firmas seleccionadas, así como de la o las negociaciones realizadas, dirigido al supervisor del contrato.
6. Exigir al comitente vendedor adjudicado la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el IDIPRON y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.
7. Mantenerse informado del cumplimiento del servicio según lo informado por el supervisor, trámite de facturas, y pago.
8. Todas las comunicaciones ya sean por parte del IDIPRON como por parte del comisionista deberán hacerse por escrito.
9. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al IDIPRON sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente mandato.
10. Ajustarse a los procesos y procedimientos del IDIPRON y de la Bolsa Mercantil de Colombia.
11. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el IDIPRON para la ejecución del mandato.
12. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
13. Realizar oportunamente las actividades que le indique el IDIPRON para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia
14. Coordinar su gestión con el o los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del IDIPRON.
15. El comisionista deberá estar en contacto con el Supervisor del Contrato y/o su Apoyo con el fin de llevar de manera coordinada la ejecución de la operación y el cumplimiento Técnico del servicio.
16. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, de acuerdo con lo solicitado por el IDIPRON, lo pertinente para los casos de incumplimiento

por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad del servicio contratado en BMC.

17. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
18. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
19. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
20. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
21. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
22. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
23. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
24. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo; obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
25. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
26. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
27. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
28. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
29. Deberá cumplir con el porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
29. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión.
30. Las demás inherentes al contrato de mandato y las relativas a las Bolsas de Productos.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del **[20] %** del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del **[10] %** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. Calidad del Servicio por valor asegurado del **[20] %** del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

No. RS 638**miércoles, 1 de febrero de 2023**

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No. 006600658154

Entidad bancaria: Banco Davivienda

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No. 006600658154

Entidad bancaria: Banco Davivienda

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 04:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MODULO BPM.

Boletín Informativo



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

No. RS 638

miércoles, 1 de febrero de 2023
